



**ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-02-LPE**

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **17:00** horas del día 08 de mayo de 2024, en la sala de juntas de la Dirección General de Administración, sita en Circuito Guízar y Valencia Número 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096; en términos del artículo 46 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el artículo 54 de su Reglamento, la Dirección General de Administración, en coordinación con la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, y el Departamento de Obra Pública, procede a dar inicio a la elaboración de la presente Acta de Fallo de la Licitación Pública Estatal No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-02-LPE, para la contratación de la **“Construcción de una Bodega de Indicios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Segunda Etapa”**, en esta ciudad capital; cuyo resolutivo se realiza conforme a los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que conforme a la asignación presupuestal comunicada por la Subdirección de Recursos Financieros, mediante el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (**DSP**) número DGA/SRF-041/2024 y su modificación número DGA/SRF-061/2024 de fechas 20 de febrero de 2024 y 5 de marzo de 2024 respectivamente, emitidos por la Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros, a través de los oficios número FGE/DGA/SRF/0306/2024 y FGE/DGA/SRF/0388/2024, se acordó llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública Estatal número FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-02-LPE, relativa a la obra: **“Construcción de una Bodega de Indicios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Segunda Etapa”**, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2024.

SEGUNDO.- El procedimiento para la adjudicación de la obra enunciada en el preámbulo del presente fallo, se llevó a cabo a través de Licitación Pública Estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 fracción I, de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- La Dirección General de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, y del Departamento de Obra Pública, publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Núm. Ext. 162 de fecha 22 de abril de 2024, la Síntesis de la Convocatoria No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-02-LPE; así también, en el sitio web oficial de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, <http://fiscaliaveracruz.gob.mx>, y en el Diario de mayor circulación (Diario de Xalapa).

CUARTO.- La entrega de bases y anexos se realizó exclusivamente en las oficinas del Departamento de Obra Pública, del 22 al 26 de abril de 2024, así como la recepción de oficios de solicitud de inscripción para participar en la Licitación enunciada.

QUINTO.- El día 02 de mayo de 2024, se efectuó el acto de recepción y apertura de las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 43, 45 y 46 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; procediendo a la apertura de los sobres que contienen las propuestas



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA
No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-02-LPE
MECANISMO BINARIO

técnicas y económicas, haciendo constar la documentación presentada, sin que ello implicase la evaluación técnica, legal o administrativa de su contenido; dándose a conocer en este acto, los importes propuestos por los licitantes:

- La persona moral **INGRAM INGENIERIA, S.A. DE C.V.**; por un importe de **\$4,808,910.73** (cuatro millones ochocientos ocho mil novecientos diez pesos 73/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- La empresa **CHEVALIER CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, por un importe de **\$4,823,790.17** (cuatro millones ochocientos veintitrés mil setecientos noventa pesos 17/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

SEXTO.- En términos de lo establecido en los preceptos 47 fracción I, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA de las Bases de Licitación que rigen el presente procedimiento, el Departamento de Obra Pública, procedió a la evaluación de las proposiciones, aplicando el mecanismo binario, a fin de determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas; obteniendo el siguiente resultado:

- La persona moral **INGRAM INGENIERIA, S.A. DE C.V.**; presenta de manera general los documentos solicitados en la CLÁUSULA DÉCIMA de las Bases de Licitación del Procedimiento por Licitación Pública Estatal No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-02-LPE.
- La persona moral **CHEVALIER CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**; no presenta el ANEXO AE.12-D. Programa Mensual de Utilización del Personal Profesional Técnico, Administrativo y de Servicio Encargado de la Dirección, Administración, Ejecución y de Control de Calidad de los Trabajos, incumpliendo la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA de las Bases de Licitación del Procedimiento por Licitación Pública Estatal No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-02-LPE.

En virtud de lo anterior, se actualiza el supuesto establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA inciso A. CAUSALES GENERALES DE DESECHAMIENTO, arábigo 1, el que es de la literalidad siguiente:

"1. La falta de información o documentos requeridos incompletos y requeridos en el presente documento y que imposibilite determinar la solvencia de la proposición,"

Por lo que, la proposición de la persona moral **CHEVALIER CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, es **desechada**.

SÉPTIMO.- En virtud de lo anterior, en fecha 02 de mayo de la presente anualidad, el área encargada del procedimiento de licitación, procedió a elaborar el Dictamen Técnico y Económico, mediante evaluación binaria, en el que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas, se determina procedente adjudicar a la persona moral **INGRAM INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, toda vez que se ha verificado mediante la información proporcionada por dicha empresa, ser **económicamente solvente para adjudicar el contrato, por un importe de \$4,808,910.73 (cuatro millones ochocientos ocho mil novecientos diez pesos 73/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**; lo anterior, en virtud de que los precios unitarios se evaluaron de acuerdo al presupuesto base proporcionado por el Departamento de Obra Pública, los cuales se encuentran vigentes en el mercado; así también, los costos de materiales, mano de obra y equipo son aceptables, sus programas son adecuados a su proposición y al plazo establecido en las Bases de Licitación; cerciorándose, el área evaluadora, que la licitante cuenta con toda la documentación legal vigente, maquinaria,



equipo, recursos humanos con experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración y ejecución de los trabajos para la "Construcción de una Bodega de Indicios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Segunda Etapa".

OCTAVO.- En observancia de lo previsto en el artículo 44 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 08 de mayo de 2024, sin manifestación alguna, mediante ACUERDO FGE/COP/SE/03/02/24, el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Tercera Sesión Extraordinaria, aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen Técnico y Económico de las Proposiciones del Procedimiento de la Licitación Pública Estatal No. FGE-DGA-SRMYP-OP-2024-02-LPE, relativa a la "Construcción de una Bodega de Indicios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Segunda Etapa".

Por lo anterior, se emite el presente:

FALLO

PRIMERO.- Se procede adjudicar formalmente la obra "*Construcción de una Bodega de Indicios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Segunda Etapa*", en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a la persona moral INGRAM INGENIERIA, S.A. DE C.V.; a través del contrato respectivo, por un monto de **\$4,808,910.73 (cuatro millones ochocientos ocho mil novecientos diez pesos 73/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); es así, toda vez que la persona moral enunciada, reúne conforme a los criterios de evaluación establecidos en las Bases de la Licitación que rige el presente procedimiento, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantizando con ello las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con los artículos 45 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 52 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente FALLO, por escrito a los licitantes, y publíquese en los medios establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que el contrato se celebrará el día 09 de mayo de 2024 a las 11:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sita en Circuito Rafael Guízar y Valencia No. 707, primer piso, colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para lo que, el adjudicado deberá presentar original o copia certificada del documento donde se acredite la personalidad de quien firmará el contrato respectivo. Se otorgará el **30%** de anticipo, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa entrega de la fianza de cumplimiento respectiva; haciendo de conocimiento del adjudicado que, deberá presentar la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Positiva, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) respecto de impuestos federales; y con la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales sin adeudos, expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (SEFIPLAN), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 bis del Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz



de Ignacio de la Llave; así la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA de las Bases que rigen el presente procedimiento, así como la documentación solicitada en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA de las citadas Bases; una vez formalizado el contrato y previo al inicio de los trabajos, deberán dar de alta la obra ante el IMSS, liberando de esta responsabilidad a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se considera un período para la ejecución de los trabajos de 100 (cien) días naturales, iniciando el 09 de mayo de 2024 y concluyendo el 16 de agosto de 2024. Así mismo, posterior a la suscripción del contrato, se procederá de manera inmediata a la apertura de la Bitácora de obra pública.

Asimismo, el **Adjudicado** deberá presentar las garantías de **Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos**, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53, 57 y 68 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 76, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA de las Bases que rigen el presente procedimiento.

Apercibiéndose a la persona moral adjudicada que de no firmar el contrato por causas imputables al mismo, en la fecha, hora y lugar señalados, se informará a la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que en el ámbito de competencia determine lo conducente, en términos de lo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO.- La evaluación de las proposiciones fue realizada por el área evaluadora a cargo de la **Arq. Evelyn Barradas Ramos**, Jefa del Departamento de Obra Pública de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la **Arq. Georgina de los Ángeles Torres Mora**, Jefa de la Oficina de Planeación, Adjudicación y Contratación de Obra, en ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos 281 y 282 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente, en observancia de lo dispuesto en el artículo 46 fracción V de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA Y DÉCIMA CUARTA de las citadas Bases de Licitación.

Sin más que hacer constar, se suscribe la presente **ACTA DE FALLO**, siendo las **17:30** horas del día de su inicio, para que surta todos y cada uno de sus efectos legales a que haya lugar; así lo emite el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el marco de las facultades conferidas por los artículos 1, 2 y 15 fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B fracción XI, 269; 270 fracción VIII, XIII y XXIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 46 fracción V de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 54 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave


L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza
Oficial Mayor

Esta firma es parte integrante del Acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Estatal No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-02-LPE, relativa a la "Construcción de una Bodega de Indicios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Segunda Etapa", en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 08 de mayo de 2024.